



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES". SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y DAVID ORLANDO RODRIGUEZ COELLO. MODALIDAD: CENTRALIZADA.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013.

Nosotros: **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y con domicilio legal en la Colonia Godoy antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), portador de la Tarjeta de Identidad N° **0801-1954-02720**, en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado en el Despacho del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN **08019995292594**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número sesenta y nueve guión dos mil trece (69-2013), de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013), en adelante denominado **EL FHIS** y el señor **DAVID ORLANDO RODRIGUEZ COELLO**, hondureño, mayor de edad, casado, portador de la Tarjeta de Identidad N° **0801-1977-11077**, y RTN **08011977110776**, telefonos: fijo 2232-4835, móvil 9720-2527, y con domicilio en la Colonia Florencia Oeste, 3era calle, casa No. 3649, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan; denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución de Proyectos de Infraestructura que se regirá por las Cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, cubrir los costos del Proyecto: "**CONSTRUCCION CAJA PUENTE ENTRADA COLONIA PERIODISTA**", ubicado en la Colonia PERIODISTA del Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones N° 1230 de fecha Diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil trece, con código **103918**. Financiado en el Marco del Decreto Legislativo **No.45-2013**, que forma parte de la **COT-FHIS-81-2013**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de **COTIZACIÓN**. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 00/100 (L.782,806.00)**, pagaderos en su



77

equivalente con bolsas de cemento calculados conforme a: 1.- Muro de mampostería, 2.- Concreto de 210 KG/CM, 3.- Viga de B=25, 4.- Losa Conc. Y 5.- Piso de concreto simple.- **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS:** EL FHIS efectuará pagos al **EJECUTOR**, de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos, se harán mediante la presentación de estimaciones por **EL EJECUTOR**, revisadas y aprobadas por el **SUPERVISOR E INSPECTOR** del **FHIS** asignados al proyecto; a estas estimaciones, se les deducirá las retenciones de ley.- **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, la establecida por la Dirección de Control y Seguimiento de manera taxativa. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** EL **EJECUTOR** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato, dentro del plazo de **CIENTO CINCUENTA (150)** días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que **EL EJECUTOR** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a **EL FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 77/100 (L.1,330.77)** equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** EL **EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos, debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA:** El Ejecutor rendirá: a) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 90/100 (L.117,420.90)**; con una vigencia de **seis (6) meses**, contada a partir de la fecha de su emisión, dicha Garantía, podrá constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- Si por causas imputables a **EL EJECUTOR** no se constituyere esta Garantía en el plazo previsto, **EL FHIS** declarará resuelto el contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de **seis (6) meses** a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ**



EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".- CLAUSULA OCTAVA: Documentos Que forman parte del Contrato: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Oferentes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales del Documento Base de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Notificación de Adjudicación por parte de **EL FHIS** al **CONTRATISTA**, l) Garantías, ll) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del Contrato, ñ) Constancia para el trámite de Garantías.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto, **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**. **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** **EL FHIS** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; **b)** Por no iniciar la obra después de la fecha establecida por la Dirección de Control y Seguimiento sin responsabilidad alguna para **EL FHIS**; **c)** Si iniciado el proyecto, el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; **d)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo para fines distintos al objeto del presente contrato, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o en base a las visitas que **EL INSPECTOR DEL FHIS** lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; **e)** Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por **EL FHIS**; **f)** A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; **g)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **h)** Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; **i)** No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; **j)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de **EL FHIS** se justifique; según sea el caso; **k)** Aplicación del Artículo 67 del Decreto Legislativo N° 223-2012 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente



317

las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado **EL FHIS**, en tal caso, **EL FHIS** hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al **EJECUTOR** una compensación justa y equitativa.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial así calificado por **EL FHIS** por causas imputables al **EJECUTOR**, autoriza al **FHIS** a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ING. ROBERTO ENRIQUE ZABALA
DIRECTOR EJECUTIVO, FHIS
RTN.: 08019995292594



SR. DAVID ORLANDO RODRIGUEZ COELLO
EJECUTOR
RTN: 08011977110776

